

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

A) Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en virtud de la facultad conferida por la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), la ordenanza fiscal reguladora de la tasa siguiente:

* * *

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL

B) Que las anteriores ordenanzas y sus antecedentes respectivos se sometán a la siguiente tramitación:

1) Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2) Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3) Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Villagonzalo Pedernales, a 2 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200809896/9830. – 68,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2008, la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Una vez expuesta al público mediante edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 203, de 23 de octubre de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el mencionado artículo, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Santa María del Campo, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200809895/9829. – 68,00

* * *

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que se señala a continuación:

- Para bienes de naturaleza urbana, el 0,45%.
- Para bienes de naturaleza rústica, el 0,45%.
- Para bienes de características especiales, el 0,60%.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza».

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 2008, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente número 1/2008 de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2008, para habilitación de créditos extraordinarios y suplementos, ampliaciones, generaciones e incorporación de remanentes de créditos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), afectando a las siguientes partidas:

Cap.	Explicación	P. original	Aumento	P. final
1. –	CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
VI	Inversiones reales		20.000,00	20.000,00
2. –	SUPLEMENTOS DE CREDITOS			
I	Gastos de personal		100,00	100,00
II	Gastos bienes corrientes y servicios		3.000,00	3.000,00
IV	Transferencias corrientes		5.000,00	5.000,00
VI	Inversiones reales		25.989,37	25.989,37
3. –	AMPLIACION DE CREDITOS			
VI	Inversiones reales		51.258,43	51.258,43
4. –	GENERACION DE CREDITOS			
I	Gastos de personal		7.800,00	7.800,00
VI	Inversiones reales		19.989,37	19.989,37
5. –	INCORPORACION REMANENTES CREDITOS			
VI	Inversiones reales		165.349,00	165.349,00
	Total		255.245,09	298.486,17
				553.731,26

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

Nuevos ingresos	129.194,79
Remanente líquido de tesorería	169.291,38
Total	298.486,17

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Manzanedo, a 3 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200809939/9882. – 46,00